

MFN 1789

# ESTATUTOS

25

de la Congregación de Obreros,

BAJO EL PATROCINIO DEL CD 267.2

PATRIARCA SEÑOR SAN JOSE,

PATRONO DE LA IGLESIA UNIVERSAL; ESTABLECIDA  
EN LA IGLESIA DE

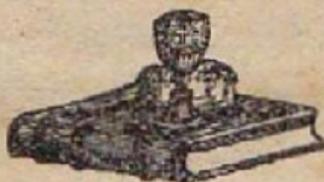
SAN IGNACIO DE LOYOLA

DEL BARRIO DE LA CATEDRAL, POR EL CURA  
CANÓNIGO PRESBITERO DOCTOR

RUDECINDO ARENAS,

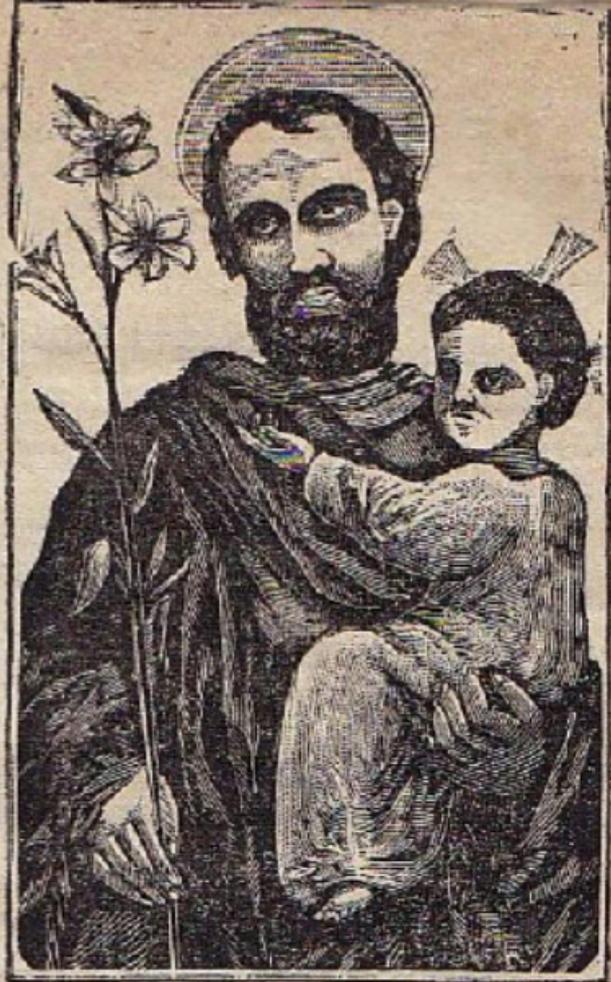
Con aprobación de la autoridad eclesiástica.

TUNJA — 1885.



BOGOTÁ.

IMPRENTA DE TORRES AMAYA.



José! dechado perfecto de los artesanos, rogad por  
nosotros.

**CONGREGACION DE OBREROS.**

BAJO EL PATROCINIO

**DEL PATRIARCA SAN JOSE,**

PATRONO DE LA IGLESIA UNIVERSAL.

Entre los medios propuestos por  
el Soberano Pontífice León XIII, en

su inmortal Encíclica "Humanum genus," para extirpar la maligna infección de la secta masónica que por toda la economía social corre y se propaga, es uno de ellos la creación y fundación de Corporaciones de artesanos, que recomienda con las siguientes palabras :

" En tercer lugar conviene recordar una institución que, debida á la sabiduría de nuestros mayores, y caída después en desuso, puede servir hoy como de ejemplo y modelo para creaciones análogas. Aludimos á las Congregaciones de artesanos que ponían sus intereses gremiales y sus ordenanzas bajo la tutela de la religión. Si con el trascurso del tiempo y el contraste de la prueba acreditaron ya nuestros antepasados la utilidad de esta clase de Corporaciones, con mayor razón habrán de recomendarse ahora como muy propias para contener las invasiones de las sectas. Las personas sujetas á pobreza, que viven del trabajo de

“ sus manos, siendo más que nadie,  
“ por su condición, acreedoras á los  
“ auxilios de la caridad, más que na-  
“ die también se hallan expuestas á  
“ caer en el lazo que les tienden los  
“ engañosos y falsarios; y por lo  
“ mismo deben ser tratadas con sin-  
“ gular benevolencia y convidadas á  
“ las asociaciones buenas, para que no  
“ se dejen arrastrar á las malas. Por  
“ estas razones deseamos muchísimo  
“ que cual lo pidan los tiempos, y en  
“ bien del pueblo, renazcan y florez-  
“ can en todas partes estas congrega-  
“ ciones; como vemos ya, con gran  
“ contentamiento nuestro, que en al-  
“ gunos lugares se han establecido así  
“ Corporaciones de artesanos como  
“ sociedades protectoras, con el obje-  
“ to unas y otras, de procurar ampa-  
“ ro y apoyo á las honradas clases de  
“ proletarios, á sus hijos y familias,  
“ fomentando entre ellos el cultivo de  
“ la piedad, el conocimiento de la re-  
“ ligión y las buenas costumbres.”

Lema debe ser de todos los católi-

cos, inscrito en todas las puertas, grabado con buril de fuego en todos los corazones, dice un eminente escritor católico, aquella hermosa palabra de la Encíclica : *Los hombres de bien deben aunarse por su parte en una inmensa alianza de esfuerzos y oraciones.*

Para corresponder al formal llamamiento del Gran Pontífice, se establece en la iglesia de la parroquia de la Catedral, bajo los auspicios y patrocinio del Ilustrísimo señor Obispo, una Congregación de artesanos, que tendrá por Patrono al Patriarca señor San José.

Será Director de la Congregación el Cura Canónigo, y tendrá los siguientes empleados nombrados de su seno anualmente : Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, y que formarán con el Cura un Consejo directivo que se ocupará de la buena marcha de la Congregación, dictando para ello las providencias del caso.

Son obligaciones de los socios :

— 7 —  
1ª Prestar plena y sumisa obediencia á la Santa Sede y á su Magisterio infalible, y obedecer, respetar y acatar á los superiores civiles y eclesiásticos ;

2ª No entrar jamás en ninguna asociación sin conocimiento del Ilustrísimo señor Obispo ó sin la aprobación del párroco ó del confesor ;

3ª Tener cada socio la Encíclica y leerla frecuentemente y con profunda atención, para practicar en ella lo preceptuado, y precaverse, con el auxilio del Todopoderoso, de las asechanzas de la secta ;

4ª Guardar y hacer guardar á sus subordinados los domingos y días festivos, absteniéndose de toda profanación ;

5ª Hacer que los hijos, dependientes y criados de los asociados asistan los domingos y días festivos á sus respectivas iglesias parroquiales á recibir la enseñanza religiosa, para no caer en ese “ mar de vicios y depravaciones en que la secta masónica quiere

sumergir las masas populares, por cuanto así las tendrán dóciles y dispuestas para cualesquiera atentados ;

6<sup>a</sup> Recitar á mañana, medio día y tarde el Angelus, y una vez al día esta jaculatoria : Jesús, José y María, os doy el corazón y el alma mía ;”

7<sup>a</sup> Evitar cuidadosamente el trato íntimo con personas impías y descreídas, por aquello de *dime con quien andas y te diré quien eres*; dar buen ejemplo á todos, y especialmente á los niños, guardándose de decir en su presencia palabras de malicia ó de doble sentido ; y procurar reine la caridad entre todos los asociados, cortando todas las ocasiones de disgustos y molestias, para que la Congregación tenga larga vida ;

8<sup>a</sup> Asistir el día diez y nueve de cada mes por la mañana á la misa y por la noche al ejercicio del Santo Patriarca, en la Iglesia de San Ignacio ;

9<sup>a</sup> Consagrar el mes de Marzo al Patriarca señor San José, oyendo misa cada día y asistiendo por la noche

al ejercicio, pidiendo por la intercesión del Santo, el remedio de sus necesidades espirituales y corporales;

10. Comulgar en las siguientes fiestas :

Domínica infraoctava de la Epifanía :

El diez y nueve de Marzo, San José ; y

Domínica tercera después de Pascua, el Patrocinio de San José.

11. Contribuir mensualmente, cada socio pudiente, con 10 centavos, y cada uno de los no pudientes, con 5 centavos, para atender á los gastos que ocurran, procurando en ellos la más estricta economía, para con los sobrantes, socorrer y aliviar á los socios menesterosos, á juicio del Consejo directivo ;

12. Pagar puntual y religiosamente las contribuciones eclesiásticas establecidas para el sostenimiento del culto y sus ministros, como el diezmo, la primicia, las cofradías, &c ;

13. Promover la propagación de

asociaciones de artesanos, prestando cada socio su cooperación hasta donde sea dable ;

14. Exhortarse mutuamente los asociados con la acción y con el ejemplo al fiel cumplimiento de la prohibición eclesiástica referente á la lectura de diarios ó periódicos que ordinariamente ataquen las doctrinas ó los intereses religiosos, como también la de prestarles su fomento, sea pecuniariamente, sea con su concurso moral ó intelectual ; y

15. Para alcanzar de Dios Nuestro Señor que impida la propagación del horrendo azote de la secta masónica, la cual es á manera de centro de donde parten y á donde vuelven todas las demás, fomentarán los asociados, en sus hogares, la devoción del Santísimo Rosario, en honor de la Santísima Vírgen, destructora de todas las herejías, y los miembros de cada gremio honrarán la memoria del Santo de su profesión, arte ú oficio, hacien-

do celebrar y oyendo una misa rezada en su fiesta ó día.

Estos estatutos serán sometidos al exámen y aprobación de la autoridad eclesiástica.

Tunja, Marzo 1º de 1885.

El Cura Canónigo,

RUDECINDO ARENAS.

---

*Gobierno eclesiástico—Tunja, Marzo  
3 de 1885.*

Pasen para su exámen al señor doctor Zacarías Caballero, Canónigo de la Catedral, quien nos informará á continuación acerca de la aprobación que deba dárselos.

REYES, Vicario general—*Eulogio Rodríguez*, Pro-Secretario.

*Diócesis de Santiago de Tunja—Tunja, 6 de Marzo de 1885.*

Al Ilustrísimo señor Vicario general.

Ilustrísimo señor.

En cumplimiento de la anterior resolución de S. S. tengo el honor de informar, que habiendo leído atentamente los estatutos de la *Congregación de obreros* que el V. señor Cura Canónigo va á establecer en la parroquia de la Catedral, no solo los hallo muy conformes con la doctrina católica, sino muy á propósito para fomentar la piedad y el espíritu cristiano del pueblo, que cada día se sume en el abismo de la indiferencia religiosa. En tal virtud puede S. S. impartirle su aprobación.

Dios guarde á S. S.

ZACARÍAS CABALLERO.

Primer Canónigo de Merced.

*Diócesis de Tunja—Gobierno eclesiástico—Tunja, Marzo 6 de 1885.*

Visto el informe anterior, aprobamos en todas sus partes los Estatutos

que para el establecimiento de la Congregación de obreros, bajo el patrocinio del Patriarca señor San José, va á establecer el señor Cura Canónigo en la parroquia de la Catedral. En materia de gracias é indulgencias el señor Cura Canónigo ocurrirá donde el Ilustrísimo señor Obispo.

Devuélvase.

FRANCISCO DE P. REYES.

Vicario general,

*I. Torres*, Secretario.

---

Estando aprobados los Estatutos de la Confraternidad del Patriarca señor San José, se conceden 40 días de indulgencias á los congregantes, por cada acto piadoso que ejerciten.

SEVERO.

Obispo de Tunja.

Tunja, Marzo 9 de 1885.